

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9**

10342 Juicio 620/15, María del Pino Díaz Manzano contra Macrolux Canarias, S.L. y otros ..... 16805

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10**

10227 Juicio 479/15, Francisco Díaz Armas contra Vuosaari, S.L. y otro..... 16805

10228 Juicio 169/15, Yeray Hernández Hernández contra Fesal 6, S.L. y otro ..... 16806

10229 Juicio 137/15, María Lourdes Cobo Machín contra Ottokatalog, S.L..... 16806

10230 Juicio 194/15, Presentación SimónRael contra Forem Fundación Canario de Formación de Empleo y otro ..... 16806

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6**

10307 Expediente de dominio 706/14, de Domingo Armas Tavío y otra (Las Palmas de Gran Canaria) ..... 16807

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE TELDE**

10050 Expediente de dominio 1.367/10, de Josefa Mayor Santana (Valsequillo) ..... 16808

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****DIRECCIÓN GENERAL  
DE SOSTENIBILIDAD  
DE LA COSTA Y DEL MAR****Demarcación de Costas de Canarias****ANUNCIO****10.247**

INFORMACIÓN PÚBLICA DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE MEDIANTE EL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE TOMA DE AGUA DE MAR PARA REFRIGERACIÓN DE LA CENTRAL DIÉSEL DE LAS SALINAS, EN EL T.M. DE PUERTO DEL ROSARIO. ISLA DE FUERTEVENTURA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública el Proyecto “LEGALIZACIÓN DE TOMA DE AGUA DE MAR PARA REFRIGERACIÓN CD LAS SALINAS. ISLA DE FUERTEVENTURA” promovido por UNIÓN ELÉCTRICA DE CANARIAS GENERACIÓN, S.A.U., en mayo de 2012.

El Proyecto estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, pudiendo ser examinado en las Oficinas de esta Demarcación de Costas de Canarias, calle Tomás Quevedo Ramírez s/n (Edificio de la Autoridad

Portuaria 4ª planta), y en la Oficina de Fuerteventura (Edificio de la Autoridad Portuaria, Muelle comercial de Puerto del Rosario), en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, de la Ley 22/1988, de Costas en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Las Palmas de Gran Canaria, once de noviembre de dos mil quince.

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS,  
José María Hernández León.

10.114

**PUERTOS DE LAS PALMAS****Autoridad Portuaria de Las Palmas****ANUNCIO****10.248**

ACUERDO DE MODIFICACIÓN TEMPORAL PARA EL EJERCICIO 2016 DE LOS PLAZOS DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE ACTIVIDAD Y LA TASA DE OCUPACIÓN DE AQUELLAS CONCESIONES DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO

## PÚBLICO PORTUARIO CUYOS TITULARES LO SOLICITEN, DE FORMA QUE LA LIQUIDACIÓN SEA TRIMESTRAL.

La crisis económica y financiera internacional dio lugar a que, en el año 2009, se planteara la necesidad de implantar medidas que ayudasen a superar las tensiones de liquidez y de financiación que las empresas estaban sufriendo.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas con el fin de contribuir a la adopción de estas medidas, acordó en sesión del 8 de junio de 2009 modificar temporalmente los plazos de liquidación de la tasa de ocupación permitiendo, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos establecidos por parte del titular, la liquidación mensual de las mismas en vez de semestral, en el caso de concesiones, o trimestral en el caso de autorizaciones temporales, tal y como establecen los títulos administrativos. Dicha medida fue prorrogada hasta el año 2012 en la sesión celebrada con fecha 26 enero 2011 por el mismo órgano de decisión.

Posteriormente, en sesión celebrada por el Consejo de Administración de fecha 6 de febrero de 2012 se amplió la medida a la tasa de actividad en aquellas concesiones y autorizaciones con ocupación del dominio público para el año 2012.

Durante los años de 2012 a 2014, al no haber sido detectados cambios significativos en la economía y en el mercado crediticio, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, anualmente, en sesiones celebradas los días 19 de diciembre de 2012, 20 de diciembre de 2013 y 18 de diciembre de 2014 aprobó las correspondientes prórrogas de la mencionada medida para los sucesivos ejercicios económicos hasta el ejercicio 2015.

En el año 2015, el tráfico portuario ha tenido un comportamiento favorable 10 que muestra una incipiente recuperación del sector 10 que justifica no prorrogar las medidas adoptadas en años precedentes en relación a la posibilidad de solicitar la liquidación mensual de las tasas correspondientes a la tasa de ocupación y de actividad a los titulares de concesiones y autorizaciones temporales de ocupación del dominio público portuario.

No obstante, las tasas portuarias de ocupación y de actividad de los títulos de concesión de ocupación de

dominio público son exigibles por semestres adelantados lo que obliga a sus titulares a la financiación de las mismas durante el mencionado periodo hasta la obtención de los ingresos necesarios mediante la prestación de servicios a sus clientes. Esta exigencia, unida a los efectos estructurales ocasionados por la larga duración de la crisis económica y financiera iniciada en el año 2008 y las restricciones que aún mantiene el mercado de crédito, están dificultando la consolidación de la recuperación económica y financiera de las empresas ubicadas en el dominio público portuario.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, y en ejercicio de sus competencias atribuidas en el artículo 30.5s) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, ACUERDA:

**PRIMERO.** Autorizar la posibilidad de acogerse a la liquidación trimestral, durante el año 2016 de la tasa de actividad y de la tasa de ocupación de aquellos titulares de concesiones de dominio público portuario que 10 soliciten, de manera que la liquidación sea trimestral en vez de semestral, en la forma y con los requisitos que se anexan al presente acuerdo. Esta medida no será de aplicación a los titulares de las autorizaciones temporales dado que, la exigibilidad de las mencionadas tasas en este tipo de títulos administrativos está establecida con carácter trimestral.

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución en la página web de la Autoridad Portuaria de Las Palmas [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 222 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias.

En cumplimiento de lo que establece el apartado 5 de artículo 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se advierte que el Acta de la presente sesión no ha sido aprobada aún.

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

VºBº EL PRESIDENTE, Luis Ibarra Betancor.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, María Bosch Mauricio.

#### ANEXO

REQUISITOS PARA OBTENER LA MODALIDAD DE PAGO MENSUAL DE LA TASA DE ACTIVIDAD Y/O DE LA TASA DE OCUPACIÓN:

- Presentar la solicitud firmada por una persona con poderes de representación.
- Se considerarán presentadas todas las solicitudes de los titulares de concesiones de dominio público portuario que hubiesen solicitado la liquidación mensual y que les fuera de aplicación en diciembre 2015.
- Aplicable a la tasa de actividad y/o a la tasa de ocupación.
- Aplicable exclusivamente a los títulos de concesión administrativa.
- Tener actualizadas las fianzas exigibles en los títulos de ocupación.
- No aplicable a liquidaciones ya emitidas.
- Periodos de presentación de la solicitud:
  - Antes del inicio del próximo periodo exigible establecido en los títulos de otorgamiento.
  - En el caso de nuevos otorgamientos, para su aplicación en el primer periodo exigible, deberán presentar la solicitud antes de 5 días a contar desde la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento.

La solicitud afectará a todas las liquidaciones que se emitan desde su presentación.

En el caso de impago de dos liquidaciones consecutivas en periodo voluntario se considerará anulada la solicitud de pago trimestral perdiendo su efecto y volviéndose a liquidar según lo establecido en el correspondiente título administrativo.

10.294

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO

#### Dirección General de Industria y Energía

#### ANUNCIO

#### 10.249

Anuncio de Información Pública DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA relativo a las solicitudes de Autorización Administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y Declaración de Impacto Ambiental de la instalación PARQUE EÓLICO BALCÓN DE BALOS DE 9,2 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGÜIMES (EXPEDIENTE ER15/0023).

BANTEAY SREI, S.L. promueve el Parque eólico BALCÓN DE BALOS, en el término municipal de Agüimes en la isla de Gran Canaria.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de parques eólicos en Canarias. El Gobierno de Canarias, en sesión de 5 de noviembre de 2015, adoptó el acuerdo por el que se declara el interés estratégico del Parque eólico Balcón de Balos, a los efectos previstos en la Ley 3/2015, de 9 de febrero, sobre tramitación preferente de inversiones estratégicas para Canarias.

Asimismo, el proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales.

La Dirección General de Industria y Energía es el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, de acuerdo a lo previsto en el precitado Decreto 6/2015, de 30 de enero, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por